

LOS COSTOS LABORALES Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES

Güereña Fernández Liliana

Universidad Nacional Del Comahue

Facultad de Economía y Administración

Departamento Contable

Bs. As. 1400 (CP 8300) Neuquén- Argentina

E-mail: lilifergu@tutopia.com

RESUMEN

Con el objetivo de un mejoramiento en la eficiencia y consecución de objetivos empresariales de rentabilidad, al personal que se desempeña en las empresas y en especial a nivel jerárquico, siempre se lo ha tratado de incentivar a través de recompensas de diferentes modos, ya sean éstas dinerarias o de otras características.

En la actualidad, existen distintas modalidades de otorgar beneficios a los empleados. Uno de ellos es la de entregarles Opciones de Compra de acciones de la propia empresa y, así el personal, podrá obtener una ganancia personal en el futuro, con la condición de la prestación de servicios por un lapso de tiempo o bien lograr un desempeño deseado por los dueños de las empresas, en pos del mejoramiento en la gestión de la misma, y con el afán de incrementar el valor de mercado de las acciones. Esta práctica, ha sido utilizada por entes que operan a nivel internacional y el caso más difundido en el mundo, es el de la empresa Enron de los Estados Unidos, EE.UU.

En el presente, existen normas para la registración y valuación de las Opciones de Compra de acciones de la naturaleza mencionada en el párrafo anterior en los EE.UU. y, a nivel internacional, un borrador de una Norma Internacional de Contabilidad. Pero la problemática a resolver es establecer cómo reconocer estos costos de mano de obra como tales en la República

Argentina; teniendo en cuenta las particularidades de la realidad económica que subyace en nuestro país y que pueden caracterizarse de ocultos ante un vacío regulatorio sobre el tema. Por ende, no existe hasta el presente exigibilidad de exteriorización en los Estados Contables, ni normativa contable obligatoria para los profesionales del área, que orienten a los mismos sobre si deben incorporarlos al patrimonio o no.

Propondremos un procedimiento de reconocimiento y valuación, con su correspondiente información a presentar en los Estados Contables, encuadrados en el Marco Conceptual y de acuerdo con la medición establecida por la profesión.

PALABRAS CLAVES: Costos Laborales, Opciones de Compra de acciones de la propia empresa, Propuesta de registración y valuación de acuerdo con normas vigentes.

INTRODUCCIÓN

Existe consenso en que el nacimiento de la Contabilidad se debió a la necesidad de los dueños del capital de conocer la magnitud de su patrimonio, y el resultado de sus negocios. Con el transcurrir del tiempo, los emprendimientos empresariales alcanzaron niveles de consideración y los empresarios (entonces dueños de la empresa y dueños del capital) advirtieron la conveniencia de conseguir capital de terceros, para financiar el desarrollo de sus empresas, con el objetivo de obtener un crecimiento de sus beneficios. Este proceso de diferenciación del concepto de empresario (dueño de la empresa) y financista (dueño del capital) fue adquiriendo relevancia a tal punto que, en la actualidad, los dueños del capital de las grandes empresas se encuentran absolutamente separados de quienes son los encargados de tomar las decisiones en la gestión de las empresas:¹

Entre los años 1995 y 2000, el capitalismo de los EE.UU. generó un crecimiento sostenido y, como consecuencia de este auge, se adoptó como “modelo” a seguir por los distintos países del mundo; extendiéndose luego progresivamente a la gestión de las empresas multinacionales, en lo que se denominó corporate governance; gobierno de empresa, como solución a la contraposición

¹ David, Julio y Yardín, Amaro. “Objetivos de los estados Contables destinados a terceros”. Actas de Congreso IAPUCO, 2001

de intereses de los accionistas y de los de los gerentes.² Esta forma de gobierno implica que las empresas están gestionadas por personas que no son los dueños de las mismas y, con el propósito de incrementar las utilidades de ellas, inducir a que se tomen las decisiones en interés de los accionistas y así obtener un aumento del valor de las acciones en la Bolsa con dividendos crecientes, a los cuadros superiores y directores de las empresas se les da participación en los negocios, mediante premios en función de los resultados obtenidos. También al resto del personal, pero en una cuantía muy inferior que a sus gerentes.

1- Modalidades de pago

Entre las distintas modalidades de premios o recompensas en función de los resultados obtenidos, con el objetivo de obtener una adhesión y permanencia del personal jerárquico en la empresa y, como práctica cada vez más difundida, dichos incentivos pueden consistir en compensaciones basadas directas o indirectamente en el valor de las acciones de la empresa. Podemos mencionar:

- ✓ Entrega inmediata o diferida de acciones;
- ✓ Derechos de apreciaciones de acciones, share appreciation rights, como el beneficio a recibir en una fecha determinada de la diferencia entre el precio de mercado de las acciones en ese momento y un precio establecido al momento de otorgar el beneficio por la cantidad de acciones, que se pueden pagar en efectivo o en acciones o una modalidad mixta;
- ✓ Otorgar Opciones de Compra sobre acciones de la empresa a un precio fijo denominado precio de ejercicio y que puede ser que se pague en efectivo o mediante la entrega de las acciones o dándole nuevas opciones, con fecha de vencimiento. Con la compra de acciones como inversión, entre otras colocaciones de fondos, los empleados en EE.UU. conforman sus Fondos de Pensiones³. En la actualidad cerca del 50% del Capital Social de los Fondos de Pensiones está compuesto por acciones

² TOUSSAINT, Eric. (29 de febrero de 2004). "La debacle de la nueva economía made in USA. Enron y Compañía" La Insignia.

³ Los fondos de pensiones son instituciones que por medio de los aportes de sus socios generan inversiones para mejorar los sistemas de pensiones de la seguridad social. Yera, Luis Marcelo. "La crisis de propiedad en las corporaciones transnacionales: expresión actual de la decadencia imperialista". 07/02/05. www.paginadigital.com.ar

de empresas; o

- ✓ Planes de Propiedad Participada, PPP, o ESOPs, Employee Stock Ownership Plans, cuyos antecedentes los encontramos en EE.UU. y que fuera adoptado en la República Argentina con características propias. La utilización de estos planes provoca beneficios tributarios que consisten, principalmente, en que las empresas pueden descontar de sus impuestos una parte importante de las donaciones que efectúen a sus trabajadores, con la finalidad que éstos compren acciones de la empresa o para que paguen créditos obtenidos con esta misma finalidad. Los trabajadores, por su parte, quedan exentos de los impuestos por estas donaciones, así como también a las Instituciones Financieras que prestan el dinero para dichos planes se les exceptúa de pagar los impuestos por los intereses que perciben por estos préstamos. Como resultado de las medidas anteriores, el financiamiento obtenido por las empresas por este mecanismo tiene un costo que es en algunos puntos inferior a la media. Los planes estimulan la permanencia de los trabajadores en las empresas hasta su retiro.

En nuestro país esta última modalidad se implementó por imperio de la Ley N° 23.696/89, Ley de Reforma del Estado⁴, que inició un amplio proceso de privatización de empresas y actividades que se encontraban a cargo del Sector Público y que se tradujo en la transferencia al sector privado de importantes actividades con la consecuente creación de numerosas sociedades anónimas. Este sistema consistía en otorgar un porcentaje del capital en acciones ordinarias de las empresas privatizadas a sus empleados. El mecanismo utilizado para ello es que las acciones que son propiedad individual de los trabajadores deben ser puestas en un fideicomiso, el que las administra hasta el retiro del trabajador de la empresa. Una de las consecuencias que provocó fue que casi la totalidad de los trabajadores vendió sus acciones, operación que, si bien les reportó ganancias no despreciables, al mismo tiempo los retiró de la propiedad y gestión de esas empresas.

⁴ Artículos 21º: 40º.

2 Operaciones a prima u opciones

Nos abocaremos al estudio de beneficios otorgados a ejecutivos o gerentes de organizaciones mediante la entrega de Opciones de Compra sobre acciones de la propia empresa. En consecuencia, definiremos en primer lugar las operaciones a prima u opciones, para luego analizar la operatoria en particular y las normas contables aplicables a las mismas en los EE.UU., a nivel internacional y en la República Argentina.

2.1. Definición

Los Contratos de Opciones son uno de los instrumentos financieros derivados aplicables a la cobertura de riesgos, tanto de compra: call, como de venta: put. La definición moderna de opciones es la de un contrato por el cual el tomador mediante el pago de una prima, adquiere del lanzador el derecho a obtener compensaciones que *acoten* los efectos de la fluctuación de determinadas variables económicas. Las variables económicas pueden ser: los niveles de tasas de interés, tipos de cambio, precios de mercancías, acciones, bonos, índices bursátiles, etc. Son contratos bilaterales, que se comercializan a través de intermediarios financieros, donde se adquiere el derecho y no se contrae la obligación; sólo representa un derecho potencial. Este derecho puede ser el de adquirir o vender. La opción de compra da al tenedor el derecho de adquirir un bien subyacente a un precio establecido. Mientras que una opción de venta da el derecho de vender un bien subyacente, a un precio específico hasta la fecha de vencimiento y es una posición opuesta a la opción de compra. Quien vende una opción es denominado "lanzador" y es la persona que se obliga a cumplir con el derecho que el contrato de opción le otorga al "comprador".

El comprador o "tomador", por su parte, mediante el pago de un precio, denominado "prima", adquiere el derecho de ejercer o no la opción prevista en el contrato. La prima que eroga el comprador es el precio de la transacción del contrato, o valor de la opción. El precio del bien subyacente convenido al inicio del contrato es denominado "precio de ejercicio", que es el precio al cual el comprador del contrato tendrá derecho a comprar o vender cada bien subyacente. El lanzador de una opción puede hacerlo en forma cubierta o descubierta. Si lo realiza en forma cubierta, el lanzador debe tener en cartera el tipo y la cantidad del bien subyacente que negocia

en la opción. Si es en forma descubierta, no tiene la obligatoriedad de poseer en cartera el bien subyacente.

Su utilización está dada con el objetivo de reducir las fluctuaciones de los resultados económicos de las empresas, como consecuencia de los riesgos financieros a que pueden estar expuestas. Las opciones permiten tener menores costos de transacción y proveer cobertura ante cambios no anticipados en los precios de los bienes subyacentes, ofreciendo oportunidades de préstamos y colocación de fondos en condiciones más favorables. Al igual que en los contratos a término y futuros, hacen uso de estos contratos las unidades económicas expuestas a riesgos financieros a través de intermediarios y agentes; y los inversores y especuladores, como asimismo los arbitrajistas. Y la Cámara Compensadora, en los mercados bursátiles, actúa interponiéndose entre el lanzador o vendedor y el tomador de las opciones, eliminando el vínculo directo entre ellos.

2.2. Beneficios a empleados

Los incentivos de otorgar a sus trabajadores opciones de compra sobre acciones fue la particularidad más adoptada en los EE-UU. desde la década de 1980 en adelante. Consiste en darle la posibilidad de adquirir acciones de la empresa, donde desarrollan sus funciones, a un precio inferior al de la Bolsa y así revenderlas en el futuro cuando éstas hayan aumentado.

El plan contempla la adjudicación de la opción y cuando se emite la misma se fija un precio de la acción el cual es denominado "strike price" o en nuestra terminología "precio de ejercicio". Pero la opción no puede ejercerse durante un tiempo, es decir que sus plazos de vencimiento son extensos, años, período considerado de espera o indisponibilidad. Dicha participación está condicionada a ciertas exigencias, entre ellas y la más importante es que el empleado continúe su relación laboral en la empresa por un período de tiempo, que generalmente es hasta la fecha en la cual puede ejercerse la opción.

Finalizado el período de indisponibilidad el empleado puede ejercer la opción; este ejercicio se produce si el precio de la acción se elevó durante ese lapso. Ejercer la opción implica comprar las acciones a dicho precio fijo o de ejercicio y luego revenderlas en la Bolsa al valor de cotización, obteniendo la ganancia por la diferencia de valores. Este nivel de operaciones genera

un aumento significativo en el volumen de comercialización en la Bolsa y las empresas resultan sumamente atractivas para los inversionistas captando así mayor capital en el mercado y a su vez elevando aún más el precio de mercado de las acciones. De ocurrir que el precio de mercado de la acción es menor al precio de ejercicio, no se ejerce la opción, ya que es más económico comprarlas en la Bolsa.

Esta práctica de compensar con opciones de compra ha representado, en los EE.UU., alrededor del 60% en concepto de bonificaciones anuales a trabajadores, un equivalente al 5% del sueldo básico y a los ejecutivos y gerentes se les ha otorgado sumas más importantes. El caso más notorio fue la empresa Enron, que el 20 agosto de 2001 su Director Ejecutivo (Ken Lay) convirtió las opciones en acciones y las vendió en el mercado por valor de 519.000 dólares, al día siguiente repite la operación, pero esta vez, por valor de 1,48 millones de dólares. Tal procedimiento fue seguido de sus 29 pares transformándose en más de mil millones las ganancias personales. Esto aceleró la caída de las acciones en el mercado y al mismo tiempo, todos los empleados se habían visto impedidos de ejercer el derecho de vender sus acciones, ya que el Fondo de Pensión Enron (plan de ahorros del personal) fue declarado en reestructuración y todas las operaciones habían sido bloqueadas con la suspensión de las transacciones con acciones propiedad del plan por el término de 30 días. Y los que poseían opciones no las pudieron ejercer.

Este procedimiento, conjuntamente con otras operaciones de carácter especulativo, determinó que el 2 de diciembre de 2001 la empresa solicitara la quiebra.

En la República Argentina no se han encontrado antecedentes de esta naturaleza, pero ante la creciente globalización y, la constante transnacionalización de la actividad económica y financiera, no está ajena a que estas operaciones se produzcan en el futuro, ya que las barreras nacionales han tenido una considerable apertura y en nuestro territorio operan grupos económicos cuyos capitales no son totalmente nacionales o los mismos participan en un porcentaje pequeño sin tener el control de las empresas.

2.3. Tratamiento Contable de las Opciones de Compra

2.3.1. En los EE.UU.

El tratamiento contable lo regula la Junta de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos de Norteamérica o la Financial Accounting Standards Board, Stamford, FASB y se encuentra en tres publicaciones, a saber: el Statement of Financial Accounting Standards (SFAS) N° 123 “Accounting for Stock-Based compensation”, el SFAS N° 148 “Accounting for Stock-Based Compensation – Transition and Disclosure” y, la Opinión N° 25 del Accounting Principles Board (APB) “Accounting for Stock Issued to Employees”.

El Statement of Financial Accounting Concepts N° 6, SFAC, Marco Conceptual, define como Pasivos a las obligaciones presentes de transferir beneficios económicos o activos en el futuro a otra entidad como resultado de transacciones o eventos pasados, y al capital como el interés residual en los activos de la entidad que permanece después de la deducción de los pasivos; sin embargo a las opciones entregadas a los empleados las considera como instrumentos de capital y no como un pasivo. Esta concepción se basa en que durante el período de tiempo de servicios de los empleados que no han completado el desempeño que se quiere reconocer, la empresa no transfiere efectivo u otros activos a los empleados, sólo emitirá un instrumento de capital en el futuro y en consecuencia no existe la obligación de transferir beneficios económicos, por lo tanto no hay pasivo. Asimismo, en la Sección C 36 de la SFAS 133, Stock-Based compensation, también establece que las compensaciones basadas en acciones de la propia empresa entregada a los empleados como parte de su remuneración, no constituyen Pasivos. Pero los instrumentos de capital emitidos con el fin señalado y el costo de los servicios recibidos como retribución deben valuarse y reconocerse de acuerdo con el “método del valor razonable”, fair value method, conforme con el SFAS 123 y 148, es decir mostrarse en los Estados Financieros, con cargo al Estado de Resultados.

Según el SFAS 123 y 148, la normativa debe aplicarse para todas las transacciones en las que las sociedades otorguen acciones, opciones u otros instrumentos de capital a sus empleados, excepto para “Equity Stock Ownership Plans”, ESOPs, regulados por el AICPA (American Institute of Certified Public Accountants) Statement of Position N° 93-6 “Employer’s accounting for

Employee Stock Ownership Plans”. Ese reconocimiento tiene su fundamento en que los costos de todas las compensaciones a empleados basadas en acciones surge de considerar que:

- ✓ Las opciones a empleados tienen valor;
- ✓ Los instrumentos financieros otorgados a los empleados conllevan Costos de Compensación que deben ser reconocidos en la determinación de los resultados de la empresa; y
- ✓ el valor de las opciones a empleados puede ser estimado dentro de los límites aceptables de reconocimiento en los Estados Financieros. El no reconocer que existen Costos de Compensación determina que la opción no tiene valor tanto para los empleados como para la empresa.

El espíritu de la norma es que una opción tiene valor cuando se otorga, sin importar si se ejerce o no, o si la opción expiró y carece de valor al final de su vida. La valuación de la opción consiste en determinar la estimación del valor razonable, en función del precio de la acción en el día en que se otorgan las opciones, cuyos empleados serán titulares luego de haber cumplido el período de prestación de servicios. Entonces, para determinar el valor razonable de una opción de compra de acciones se utilizan modelos matemáticos como el de Black y Scholes o el de Cox, Ross y Rubinstein (binomial), en la fecha de otorgamiento del plan y éstos se basan en:

- ✓ El precio de ejercicio de la opción;
- ✓ La vida esperada de la opción;
- ✓ El valor actual de la acción;
- ✓ Los dividendos esperados sobre la acción; y
- ✓ La tasa de libre riesgo durante el período esperado de la opción.

Si bien estos modelos matemáticos se diseñaron para determinar el valor de las opciones que pueden transferirse, es decir venderse, las opciones entregadas a los empleados no lo pueden hacer, y sólo pueden ser ejercidas cuando se haya devengado la prestación de servicios.

Si no se devengó, el valor de la opción es cero. En efecto, mientras no se cumpla el período de prestación, la empresa no tiene la obligación de emitir el instrumento de capital, aunque

reconozca parcialmente los resultados o Costo de Compensación, ejercicio tras ejercicio económico. La transacción se perfecciona cuando finaliza el período de prestación. Estos servicios se reconocen de acuerdo con una estimación del valor del instrumento de capital que se emitirá. Asimismo, una vez que el instrumento de capital fue emitido, no se reconocen los cambios futuros en el valor del instrumento por parte de la empresa, esto es pérdidas o ganancias derivados del mismo.

El Costo de Compensación se va reconociendo a medida que los servicios son prestados, su contrapartida es el Patrimonio Neto, en una cuenta de Aportes no Capitalizados. Se registra de esta manera, porque se asimila a recibir efectivo antes de la emisión de las acciones y no se prevé reembolsar las disponibilidades, se toma como pago a cuenta del instrumento de capital que se va a emitir en el futuro, es decir cuando se devenguen las opciones. Al ejercerse la opción los Aportes no Capitalizados se transforman en Capital –cantidad de acciones por el valor nominal de las mismas-, la diferencia entre el valor nominal de la acción y el precio de ejercicio se imputa como Prima de Emisión. De esta manera el Capital queda sin alteraciones, ya que si bien se incrementó su cuantía, también aumentó la cantidad de acciones. Los Resultados No Asignados disminuyen, lo que se traduce en una capitalización de los mismos en la cuantía de los Costos de Compensación (Capital más Primas de Emisión).

Una alternativa de reconocimiento como Pasivo es cuando se paga en efectivo a los empleados a la hora de la liquidación de las opciones, siempre y cuando se haya estipulado en el plan de opciones esta forma de pago y es el empleado el que decide recibir esta forma de pago. Si la decisión de pago lo hace la empresa se considera como instrumento de capital. La registración será la acumulación de los Costos de Compensación en una cuenta de Pasivo y como Capital la diferencia entre el valor razonable de la opción y el efectivo que se abona. Ese pasivo deja de existir cuando se le paga a los empleados y el Capital permanece en el Patrimonio Neto como parte del instrumento de capital que los empleados han cedido a la compañía. Si los empleados no deciden recibir el efectivo, entonces el Pasivo se reclasifica como Capital.

Ahora bien, si la emisión de un instrumento de capital para compensar a los empleados no se emite hasta que el instrumento devenga, ¿qué ocurre si los empleados pierden el derecho a recibir el instrumento de capital?. La pérdida del derecho se puede dar por no haber cumplido el

requisito de la prestación de servicios (plan fijo) o porque no se logró el desempeño estipulado previamente (plan variable), o bien que el empleado no ejerza su derecho de opción porque el precio de ejercicio es menor al precio de mercado. Como el Costo total de Compensación que fuera reconocido en los Estados Financieros es representativo del número de instrumentos efectivamente devengados, circunstancia que planteamos, se revierten los registros originales, es decir no se reconoce el Costo de Compensación y el Capital, ya que la norma no permite reversar los Costos de Compensación con contrapartida a Ingresos.

También se permite utilizar el “método del valor intrínseco”, intrinsic value method, como lo señala la Opinión N° 25 del APB. La adopción de uno u otro método es indistinto, pero una vez elegido uno de ellos se deberá seguir con el mismo. Este método del valor intrínseco, Opinión N° 25 del APB, se determina que debe diferenciarse entre los planes fijos, en los no se exige a los empleados un desempeño, de aquellos que son variables que sí condicionan la prestación de servicios por parte de los mismos. Por esa prestación de servicios la empresa, al final de cada ejercicio económico, debe reconocer el Costo de Compensación a precio de mercado, quoted market price, de las acciones emitidas deduciendo lo que el empleado debe pagar por la compra de dichas acciones y, acumulándose dicho costo por los cuales se prestan los servicios. De allí que cuando se emiten las opciones se debe especificar la cantidad de acciones a comprar, el precio de ejercicio y los períodos en que los empleados deben prestar servicios. Al igual que en el método del valor razonable, el resultado es que la utilidad se ve disminuida como consecuencia del registro del Costo de Compensación neteándose con las Primas de Emisión y el Capital Contable de la empresa permanece intacto al igual que el método anterior.

2.3.2. A nivel Internacional

En cuanto a la emisión de normas a nivel internacional el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, International Accounting Standards Boards, IASB, hoy Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, International Financial Reporting Standards, IFRSs, a través de las NIC (Norma Internacional de Contabilidad) o NIIF (Norma Internacional de Información Financiera), emiten las normas contables profesionales. Entre ellas indagamos a la NIC 19 “Beneficios a empleados”, la cual exige informar sobre los beneficios otorgados en los

Estados Financieros, pero no posee el requisito sobre el reconocimiento y valuación de los mismos. Por lo tanto, puede inferirse que aún no ha emitido una norma de aplicación para el reconocimiento de los pagos realizados a los empleados basados en acciones. Sin embargo y, ante el uso cada vez más frecuente y voluminoso de esta modalidad de pago, algunos organismos le transfirieron la preocupación a IASB y en julio de 2002 desarrolló un borrador de una NIC que fue publicado en noviembre de ese mismo año. En él se expresa que las compañías deben reconocer, sin excepciones, en sus Estados Financieros todos los pagos basados en acciones, incluyendo a las operaciones que se liquiden en efectivo, en otros activos o en instrumentos de capital y operaciones con empleados y otras partes.

De acuerdo con lo enunciado, se debe contabilizar luego de que el devengamiento de los servicios se produce, o sea después que se prestan los mismos y reconocerlo como un Costo. Por otra parte, distingue si los servicios son liquidables en acciones se incorporará como un incremento de capital (instrumento de capital); o como pasivo si la transacción está basada en acciones liquidables en efectivo. La valuación y reconocimiento se realiza en el día en que se otorgan los instrumentos de capital a valor razonable, sin distinción si son planes fijos o variables.

Ese valor razonable es considerado como equivalente al valor razonable total de los servicios que la empresa espera recibir durante el período que devengan los instrumentos, o que espera recibir. En el caso concreto del otorgamiento de opciones, debe determinarse el valor razonable con base al precio de mercado de opciones similares, en cuanto a términos y condiciones que las dadas. Si no fuera posible ubicar en el mercado instrumentos equivalentes, ese valor razonable se estima a través de los modelos de valuación de opciones, como el de Black y Scholes o el de Cox, Ross y Rubinstein (binomial). Para ello debe tenerse en cuenta:

- ✓ El precio de ejercicio de la opción;
- ✓ La vida de la opción;
- ✓ El valor actual de la acción;
- ✓ Los dividendos esperados sobre la acción;
- ✓ La tasa de libre riesgo durante el período esperado de la opción; y
- ✓ La volatilidad esperada del precio de la acción.

Asimismo, en Nota a los Estados Financieros se debe exponer la determinación el valor razonable de los instrumentos de capital y el efecto de los Costos de Compensación como consecuencia de los pagos realizados en acciones, con el fin de que el usuario de los Estados Contables comprenda la naturaleza de los mismos en el período.

2.3.3. En la República Argentina

En el territorio de la República Argentina la emisión de normas contables profesionales es facultad de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las veinticuatro jurisdicciones por imperio de la Ley 20.488/73, función que fuera delegada a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el objetivo de obtener uniformidad en la aplicación de las mismas en todo el país.

Dichas normas son de aplicación obligatoria para la profesión contable y hoy se denominan Resoluciones Técnicas, RTs. Entre ellas, la Resolución Técnica N° 18. “Normas Contables Profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular” y la Resolución Técnica N° 20 “Instrumentos derivados y operaciones de cobertura”, que modifica a la RT 18, son normas de aplicación particular. La RT 20 trata –según lo establece en su Introducción- a la totalidad de los Instrumentos Financieros Derivados, esto es con fines especulativos y de cobertura. Sin embargo, no se aplica para los entes que emitan instrumentos de capital que se clasifiquen en el Patrimonio Neto. Si bien aparece una figura llamada “instrumentos de capital”, debemos decir que en ninguna otra RT es mencionado el instrumento de capital.

El hecho de registrar dicho instrumento de capital, viola el marco conceptual y en especial el capital a mantener, ya que éste es definido en la RT 16 en 4.1.3. “El patrimonio neto y las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas”, cuando expresa que el patrimonio neto está compuesto por el capital (diferencia entre activo y pasivo) proveniente del aporte de los propietarios más resultados acumulados. El incorporar una partida de la naturaleza mencionada, implica mantener resultados diferidos en dicho Patrimonio, no permitido por la RT.

Por lo expuesto, podemos concluir que no existen normas que regulen la contabilización de las Opciones de Compra de acciones de la misma empresa, como recompensa o incentivo salarial

que se les otorga a los gerentes o administradores de las empresas. En esta situación, el ente emisor de los Estados Contables puede ocultar el lanzamiento de las Opciones hasta que se ejerzan, en caso de que ello ocurra. Es decir, no registrar el devengamiento del costo laboral correspondiente hasta ese instante, lo que conlleva a incrementar el capital de la empresa en el momento del ejercicio del instrumento por parte de los empleados, y el correspondiente ajuste a los resultados de ejercicios anteriores. Desde el punto de vista de los costos, los productos y servicios concebidos en el período de vigencia de los planes jamás incidió ese costo laboral en su valor unitario, tampoco en los stocks, lo que provoca subvaluaciones y distorsión del costo de los productos y servicios en el Estado de Resultados. De no ejercerse las Opciones, el usuario de los Estados Contables no obtiene jamás información del lanzamiento de los planes otorgados a través de esta modalidad, y mal puede tomar decisiones como pretende la norma cuando dice que el objetivo de los Estados Contables es proveer información para facilitar la toma de decisiones económicas.⁵ En definitiva, no se expone la verdadera realidad económica del ente.

3 Propuesta

Nuestra propuesta consiste en primer lugar en la necesidad de emitir, por parte de la profesión contable, FACPCE, un cuerpo normativo de las características particulares que regule la adecuada inclusión en los Estados Contables de estas operatorias.

En segundo lugar y, de manera particular, teniendo en cuenta que este tipo de operaciones se realiza con mucha asiduidad por las empresas que operan en distintos países -como consecuencia de la globalización, proponemos la registración en el momento del lanzamiento de las opciones de compra de acciones como un costo laboral. En cada uno de los ejercicios económicos se deberá registrar el devengamiento de los servicios, derivado de la retribución a los empleados de la firma, con contrapartida a una cuenta de pasivo contingente (previsiones). Y:

- ✓ Si las opciones se ejercen: en dicho momento deberá ser considerado como capital cancelándose el pasivo contingente;
- ✓ Si las opciones no se ejercen: se deberá revertir el asiento de devengamiento y registrar los resultados como un recupero de costos, de corresponder se ajustarán

⁵ RT 16, 2. Objetivo de los estados contables.

los resultados de ejercicios anteriores.

La valuación de las Opciones de Compra de acciones de la propia empresa deberá realizarse de acuerdo con modelos matemáticos tales como el de Black y Scholes o el de Cox, Ross y Rubinstein (binomial) –entre otros- por no tener cotización en el mercado este tipo de instrumentos, y en cada medición de ejercicio se deberá realizar la revisión de su valor que como consecuencia dará lugar a la registración de los resultados por tenencia correspondientes. De existir valor de mercado deberá utilizarse el mismo, es decir se usará el valor corriente, situación que no siempre se presenta.

Esta propuesta se inserta en la RT 16 respetando el modelo general adoptado y el capital a mantener -el financiero-, porque reconoce pasivos y resultados emergentes de la instrumentación de operatorias financieras y; específicamente, en la RT 17, 4.8 “Consideración de hechos contingentes”, toda vez que existe la posibilidad de su ocurrencia en el futuro y no es controlable por el ente emisor de los Estados Contables; pero se considera un hecho existente a la fecha de su confección, con alta probabilidad de ocurrencia en el futuro y, es posible su cuantificación en moneda de una manera adecuada, es decir por el valor de las opciones en la cuantía otorgada.

En cuanto a la información a ser expuesta en los Estados Contables, como información complementaria, se deberá revelar las Opciones emitidas con indicación de la cantidad de acciones a comprar, el o los planes otorgados a los empleados y el período de prestación de servicios, el plazo de vencimiento de la Opción y el precio de ejercicio.

Desde la perspectiva de la determinación de los costos, las retribuciones representan montos devengados de los servicios que la empresa recibe de su personal, en este caso el jerárquico. Por sus características debemos clasificarlo como un costo fijo, ya que no tiene una relación directa con el nivel de actividad, más precisamente como un costo de estructura. Son costos que se devengan para producir un artículo (o varios) o prestar servicios, sin incorporación física a ellos, pero existe la necesidad de su absorción como pertenecientes a los departamentos de apoyo a la producción. Por ende, deberá tener incidencia en cada producto o servicio. Por su cuantía, y por ser remuneraciones de carácter extraordinario, incrementan el valor unitario de los mismos en los períodos en que se otorgan los planes.

BIBLIOGRAFÍA

DAVID, Julio y YARDÍN, Amaro. (2000). "Objetivos de los estados Contables destinados a terceros". Actas de Congreso IAPUCO.

FOWLER Newton, E. (2001). Contabilidad Superior. Ediciones Macchi.

FOWLER Newton, E. (2002). Normas Contables Profesionales de la FACPCE y CPCECABA. La Ley.

FOWLER Newton, E. (2005). Cuestiones Contables Fundamentales. La Ley.

FOWLER Newton, Enrique. (2006). Normas Contables Profesionales de la FACPCE, CPCECABA, CNV y IGJ. La Ley.

GIMÉNEZ y Colaboradores. (1997). Costos para empresarios. Ediciones Macchi.

JÁUREGUI, María de los Ángeles. (2003). Tratado sobre instrumentos financieros derivados. La Ley.

Ley N° 23.696/89. (1989). Ley de Reforma del Estado.

MELINSKY, Eduardo. "Opciones sobre Acciones en los Mercados de Valores". Instituto Argentino de Mercado de Capitales, Cuaderno N° 4.

MORA MONTES. (Octubre-Diciembre 2002). "Las preguntas que plantea el caso Enron". Revista Contaduría y Administración, N° 207.

Resolución Técnica N° 16. Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

Resolución Técnica N° 17. Normas Contables Profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

Resolución Técnica N° 18. Normas Contables Profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

Resolución Técnica N° 20. Instrumentos Derivados y Operaciones de Cobertura. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT).

TOUSSAINT, Eric. (29 de febrero de 2004). "La debacle de la nueva economía made in USA. Enron y Compañía" La Insignia.

VILLEGAS, Carlos G.. (1996), Control Interno y Auditoría de Bancos. Osmar D. Buyatti, Librería Editorial.